



## Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

### **ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESERVA DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS-VADOS**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Es objeto de la presente Ordenanza regular la forma, precio, condiciones y efectos de la tasa por reserva de espacios en la vía pública para entrada y salida de vehículos en este término municipal.

#### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, la reserva de espacios en la vía pública para entrada de vehículos a inmuebles particulares, para lo cual viene facultado este Ayuntamiento en los términos señalados en el art.20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

#### **ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

Es sujeto pasivo de la Tasa el propietario o titular de inmueble con acceso a vía pública municipal, que voluntaria y expresamente solicite ante el Ayuntamiento la reserva de espacio a que se refiere esta Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 4. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA RESERVA**

La reserva, que tiene efectos de utilización privativa de dominio público local, alcanzará al espacio necesario para acceso de vehículos a inmueble del contribuyente, implicando por tanto prohibición de estacionamiento de otros vehículos dentro de la franja de espacio necesario para dicha entrada.

La reserva afectará al espacio necesario inmediato situado en el frente de la entrada, o en el lugar que menor perjuicio ocasione, debiendo en todo caso venir perfectamente señalizado y definido el espacio exacto que se reserva, y no pudiendo tener una anchura superior a 5 metros.

#### **ARTÍCULO 5. CUOTA**





## Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

---

Se establece una única modalidad de reserva o vado permanente, no cabiendo reservas a tiempo parcial o por franjas diarias u horarias. La cuota por la misma, se establece en 60,00 euros/año, debiendo ser ingresada por el contribuyente en el momento de la solicitud de la reserva, la primera vez, y en los períodos de cobranza que se fijen, el resto.

La primera vez, se practicará liquidación prorrateada en trimestres, para pago parcial en función de la fecha de solicitud. Dicha primera liquidación irá acompañada del precio de la placa/señal indicadora del vado, suministrada por el Ayuntamiento para la debida colocación en el lugar de la reserva.

Una vez concedida la reserva, y debidamente señalado el espacio a que afecta, entrará en vigor automáticamente la prohibición de estacionamiento de todo tipo de vehículos o instalaciones.

### **ARTÍCULO 6. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El estacionamiento no autorizado de un vehículo dentro del espacio delimitado en la reserva, dará lugar, a instancia de parte, o de oficio, a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio del apercibimiento previo que pudiera hacerse al infractor, y retirada del vehículo por el mismo, caso de que fuese localizable en el momento de la infracción.

El citado expediente sancionador se instruirá con adecuación al procedimiento establecido en el R.D: 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El estacionamiento en zona reservada conllevará una sanción económica de 90,00 euros. Dicha sanción se aplicará por el estacionamiento del vehículo en la zona reservada, y la misma cantidad por cada día que permanezca sin haber sido retirado.

Las sanciones no ingresadas dentro del plazo notificado en el expediente, serán exigidas por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

### **ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LA RESERVA**

La reserva a que da lugar la concesión del vado, será vigente en tanto en cuanto no sea solicitada por el contribuyente su revocación, que tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al que sea solicitada.

Así mismo podrá dar lugar al cese en la reserva, una modificación en las condiciones u ordenación urbanística o de regulación del tráfico que justificasen de forma motivada, la imposibilidad de seguir manteniendo la reserva de forma compatible con un uso normal de la vía pública. Por último, supondrá revocación de la misma, la derogación de esta Ordenanza.





## Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

---

### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria para hacer constar lo siguiente:

### **APROBACIÓN**

Pleno:

Información Pública: BOP León nº 154 de 8 de julio de 2004

Entrada en vigor: 8 de julio de 2004

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

